



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La carta s/n de fecha 23 de agosto de 2019, del Director Nacional de Migraciones de la República Argentina; el Informe N° 000214-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Política Migratoria; el Oficio N° 000436-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Superintendente Nacional de Migraciones; y el Informe N° 000615-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través de la carta s/n de fecha 23 de agosto de 2019, el Director Nacional de Migraciones de la República Argentina cursó invitación a MIGRACIONES, para que designe los representantes que participarán en las reuniones de trabajo de los grupos técnicos, en el marco de la IV Reunión Técnica Internacional sobre Movilidad Humana de Nacionales Venezolanos - Proceso de Quito - Capítulo Buenos Aires, a desarrollarse los días 17 y 18 de setiembre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina. Adicionalmente, adjuntó la respectiva nota logística, en la cual se precisa que la Organización Internacional para las Migraciones – OIM cubrirá los gastos por conceptos de pasajes aéreos, alojamiento y viáticos, de los representantes de esta Superintendencia; por tanto, se trata de un viaje que no irroga gastos al Estado;



Al respecto, la Gerencia de Política Migratoria emitió el Informe N° 000214-2019-PM/MIGRACIONES, analizando la naturaleza e impacto del citado evento internacional, recomendando considerar de interés institucional la participación de los representantes de esta Superintendencia en dicho evento;

Por otro lado, con Oficio N° 000436-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, la Superintendente Nacional de Migraciones comunicó al Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, que los representantes de esta Superintendencia en el citado evento internacional son los señores Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de Política Migratoria, Sandra Lucy Portocarrero Peñafiel, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Liuben del Pilar Celi Silva, Gerente de Registro Migratorio;

En atención a dicha invitación, con fecha 11 de setiembre de 2019, la OIM cursó un correo electrónico adjuntando el itinerario correspondiente a los pasajes aéreos de ida y vuelta de los citados servidores, del 16 al 19 de setiembre de 2019;

Asimismo, a través del Informe N° 000615-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que estaba acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional; razón por la cual, se recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que esta no irrogaría gasto alguno al Estado ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Contando con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 16 al 19 de setiembre de 2019, de los funcionarios **Luis Fernando Moreno Berríos**, Gerente de Política Migratoria, **Sandra Lucy Portocarrero Peñafiel**, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y **Liuben del Pilar Celi Silva**, Gerente de Registro Migratorio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, los funcionarios designados en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.